



CONSTANCIA: El día catorce (14) de julio del año dos mil veinte (2020) venció el término de cinco días que tenían las demandadas para subsanar la contestación de la demanda. Oportunamente su apoderado judicial presentó dos escritos subsanándola. Corrieron los días hábiles: 8, 9, 10, 13 y 14 de julio de 2020. Armenia Quindío 12 de agosto de 2020

Nelcy E. Durán Tapias

Nelcy Ensueño Durán Tapias
Oficial Mayor

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA
Catorce (14) de Agosto de dos mil veinte (2020)

Auto #00997

Asunto: Admite contestación, fija audiencia 27-28/01/2021, Decreta pruebas
Proceso: Verbal
Acción: Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante: Carlos Giovanni Restrepo Galeano
Gladis Salazar Marín
Carlos Andrés y Juan Hernán Cruz Salazar
Demandado: Gloria Correa García
Rubi Esperanza Quiceno Chica
Radicado: 630013103003-2019-00310-00
Cuaderno: único en pdf fl. 372

Revisados los escritos que contienen la subsanación de la contestación de la demanda, se observa que fueron corregidos en debida forma los defectos anunciados en auto del 6 de julio de 2020, por tanto cumple con los requisitos del art. 96 del CGP; en consecuencia, se admite.

Como quiera que la parte demandada ni se opuso ni se allanó a las pretensiones de la demanda y no formuló ningún medio de excepción, se procederá entonces a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 372 y 373 del C.G.P., por lo que se fija fecha para iniciar la audiencia antes citada el **Veintisiete (27) de Enero de dos mil veintiuno (2021) a las nueve de la mañana (09:00 am)**, en la que se adelantarán las etapas de conciliación, interrogatorio a las partes, fijación del litigio, control de legalidad, práctica de pruebas, alegatos y sentencia.

Como quiera que se está privilegiando el trabajo en casa en forma virtual se hace necesario cambiar la forma de realizar las audiencias hasta tanto se pueda regresar a la normalidad. Para ello, se les indica que antes de la fecha programada a través de la Secretaría del Juzgado se le informará a su correo electrónico y al número de contacto de su celular las instrucciones necesarias para llevar a cabo la audiencia en forma virtual.

Se requiere a los apoderados para que informen los correos electrónicos de los testigos y/o actualicen sus números de

contacto y correo electrónico para efecto de sus notificaciones al juzgado a través del correo institucional del centro de servicios judiciales para los Juzgados civiles y de familia de la ciudad, cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se advierte a las partes que la inasistencia injustificada a dicha audiencia acarrea las consecuencias procesales de que habla el numeral cuarto del artículo 372 ibídem y demás normas concordantes.

De conformidad con el párrafo del artículo 372 del C.G.P., por estimar conveniente, se procede desde ya a decretar las pruebas solicitadas por las partes y la de oficio que se consideren pertinentes para contar con los elementos de juicio necesarios para el momento de la audiencia.

DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTAL: En su debida oportunidad procesal se tendrán en cuenta los documentos aportados con la demanda y con el escrito de subsanación de la demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE

Se decreta el interrogatorio de parte de las demandadas Gloria Correa García y Rubi Esperanza Quiceno Chica.

TESTIMONIAL: Se ordena la recepción del testimonio en la sesión de audiencia programada para el **Veintiocho (28) de enero del año dos mil veintiuno (2021) a las nueve de la mañana (09:00 am)**, a:

1. Luz Elena Herrera Herrera
2. Oscar Duvan Ramírez León
3. José Omar Salazar Marín
4. Jessica María Peláez
5. Bibiana Loaiza Cruz
6. Luis Hernán Sepúlveda

Se requiere a la parte demandante para que dos días antes de la audiencia programada para recibir los testimonios aporte los correos electrónicos de los testigos con el fin de hacerles la invitación a la audiencia virtual.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA

Se ordena la recepción del testimonio en la sesión de audiencia programada para el **Veintiocho (28) de enero del año dos mil veintiuno (2021) a las nueve de la mañana (09:00 am)**, a:

1. Julián Ríos Ríos
2. José Octavio Montes Pineda
3. Alejandro Ramírez Ossa
4. Luis Gonzalo Jaramillo

Se requiere a la parte demandada para que dos días antes de la audiencia programada para recibir los testimonios aporte los correos electrónicos de los testigos con el fin de hacerles la invitación a la audiencia virtual.

Se advierte a las partes que la inasistencia injustificada a dicha audiencia acarrea las consecuencias procesales de que habla el numeral cuarto del artículo 372 ibídem y demás normas concordantes.

Ordenar que por secretaría se notifique por estado publicado a través de la página web de la Rama judicial la presente providencia y vía correo electrónico se la haga llegar a las partes un link o vínculo a través del cual pueda consultar esta providencia y/o el expediente.

Notifíquese y Cúmplase,

Se notifica en Estado #77 publicado el 18-08-2020.

Firmado Por:

**GUSTAVO ADOLFO RONCANCIO CARDONA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**06c9fc4ed8de8da26f5c4d277897f8c78eaddcfe0f9181b5ad91c88afa17c
79c**

Documento generado en 13/08/2020 05:05:34 p.m.